

se cometieron los hechos, mes y temporada. En los delitos de sangre y violencia, los motivos aparentes de la realización del acto y la desproporción de motivos, para acabar considerando el papel del alcohol. Estudia después los delitos contra las buenas costumbres y con menor detención todos los demás.

\* \* \*

Las crónicas extranjeras de este número son dos: la alemana, a cargo de Herzog, y la española, redactada por Teruel Carralero, en la que, tras un recuerdo a la memoria de Quintano Ripollés, da cuenta de la consagración legislativa en la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal de los Magistrados de ejecutorias o Jueces de ejecución de penas, la creación de un sistema humanitario de transporte de detenidos, de la clasificación de establecimientos penitenciarios, del recientemente creado en Liria para jóvenes delincuentes y, finalmente, sobre el centro de observación de la prisión de Carabanchel.

DIEGO MOSQUETE

## Revista Etudes Internationales de Psycho-Sociologie Criminelle

Núms. 11, 12, 13, 14 y 15. París, 1967 y 1968

### «La prophylaxie du Génocide».

Bajo la gestión organizadora de la Sociedad Internacional de Profilaxis Criminal, se ha venido celebrando en el Palacio de Justicia de París, a lo largo de los días 10, 11, 12 y 13 de julio de 1967, el II Congreso Internacional de Profilaxis Criminal, que ha sido presidido por M. Albert Brunois y que ha dedicado sus sesiones a la profilaxis del genocidio.

Los informes y comunicaciones presentados a lo largo de estas reuniones han sido recogidas en el órgano de la Sociedad promotora, es decir, la revista "Etudes Internationales de Psycho-Sociologie Criminelle", cuidadosamente dirigida por V. Stanciu, y cuyos números 11, 12, 13, 14 y 15 tenemos ahora ante nosotros.

En estas publicaciones han quedado recogidas numerosas aportaciones, concretamente un total de dieciséis, que, naturalmente, ofrecen desigual importancia, aunque todas ellas aparezcan animadas de los mejores propósitos cara al estudio de los problemas reales que plantean el genocidio en particular y la defensa y observancia de los derechos fundamentales del hombre en general.

No podemos ocultar, sin embargo, que algunas de ellas ("Les phases du pré-génocide nazi: 1933-1940", por O. Wormser-Migot, y "Le premier génocide du XX<sup>e</sup> siècle", por Victor Gardon), parecen encerrar un tardío tono de denuncia que no creemos contribuya, en realidad, a crear el sentimiento de comprensión y hasta de olvido que aportase soluciones válidas a los actuales problemas de la Humanidad, pues no hay amor que se apoye en el miedo ni justicia que se inspire en ideales mediocres.

Partiendo de un delicado enunciado (*Le Juif face au génocide*), Amado

Lévy-Valensi y Claude Veil atraviesan prudentemente el tema para concluir, refiriéndose sin duda a una circunstancia concreta, que "en cuanto hombre no le basta el haberse encontrado situado del lado de las víctimas para quedar por ello lavado de un crimen del que la Humanidad es culpable".

V. Jankelevitch aborda el tema del antisemitismo desde un punto de vista filosófico, sentando la proposición inicial de que el antisemitismo no es racismo, y coronando su trabajo, por cierto muy meritorio, con la afirmación de que el antisemitismo es "la libertad que el hombre se toma para odiar a su propia esencia".

Más valor tienen, a nuestro juicio, otras comunicaciones, a las que habremos de referirnos, y en las que priman los aspectos jurídicos por encima de cualquier otra consideración. Entre las mismas nos referimos primeramente a la de N. Jacob, que estudia la definición jurídica del genocidio, citando las propuestas por Lemkin y Aroneanu, planteando las diferencias entre el crimen de genocidio y el crimen contra la Humanidad y llamando la atención del criminólogo acerca del estudio del mecanismo desencadenante de estos delitos, aspecto este último que nos parece correcto y oportuno.

Por su parte, Jean Graven y J. Y. Dautricourt se refieren a la prevención del delito de genocidio. En este sentido, el primero de los autores citados defiende la incriminación de la provocación directa, de la propaganda, y de los actos preparatorios directos como medio preventivo, para, a continuación, lamentarse de la imperfección de los instrumentos internacionales creados para dar cumplimiento a esta finalidad. El segundo afirma su esperanza en la viabilidad de un tribunal penal internacional permanente, representativo e imparcial, de alto prestigio moral y científico, que fuese competente para denunciar el delito de genocidio allí donde se produzca y sea quien sea su autor, considerando, quizá con excesiva buena fe, que una condena moral podría ya suponer una actuación preventiva.

Los restantes trabajos y sus respectivos autores son los siguientes: *Considérations sur le génocide*, por el Dr. Bauer; *L'approche psychologique du génocide*, por M. Pariente; *Prévision et prévention doctrinales de l'évolution du génocide*, por E. Bornecque-Winandy; *La prophylaxie du génocide*, por D. J. Tahovic; *Génocide et idéologie*, por J. d'Hondt; *Le rapport entre la victimologie et le problème du génocide*, por B. Mendelsohn; *La solution finale*, por L. Poliakov, y *La psychanalyse face au génocide*.

Hay, por tanto, un cierto predominio de los ángulos criminológicos sobre los jurídicos; pero esto no debe sorprendernos, ya que así fue previsto, al parecer, por la Organización.

Vemos, sin embargo, y esto es lo fundamental, que un nutrido grupo de especialistas en diversas esferas, juristas, criminólogos, humanistas, educadores, lingüistas, psiquiatras, así como destacados representantes de la Universidad y del Foro, han dedicado su esfuerzo, cada uno en el campo de su especialidad, a desvelar la problemática que rodea al crimen de genocidio, todo lo cual nos colma de satisfacción y nos hace presumir la depuración del tema en todo aquello que no sea estrictamente científico.

Todo este conjunto de trabajos, referenciados con menos atención de la que deben realmente merecer, aparece presidido por las palabras de V. V. Stanciu, que expone de manera precisa cuál es el espíritu que anima a este II Congreso Internacional de Profilaxis Criminal, y que nosotros podemos resumir en breves palabras: humanidad, altruismo, objetividad científica.

Por último, y en lo que se refiere al resultado concreto de las sesiones de este Congreso, nos remitimos a sus resoluciones y propuestas, entre las que cabe destacar la afirmación de que "cada grupo humano tiene derecho a una existencia normal, de acuerdo con la dignidad de las personas y las tradiciones culturales y valores morales de cada grupo", y de la necesidad de dar vida a un clima de comprensión y de crear una jurisdicción penal internacional permanente.

Como hito fundamental en el camino por recorrer en respuesta a estas preocupaciones humanas se anuncia en este Congreso la creación de un centro de observación y estudio del genocidio, que esperamos sepa triunfar una vez superadas sus dificultades iniciales.

JAVIER SÁENZ DE PIPAÓN Y MENGES

## ITALIA

### **Quaderni di criminologia clinica** Abril-junio 1968

**PONTI, G. L.:** «Il trattamento dei criminali adulti mediante la tecnica del «Group counseling»; págs. 115 a 180.

Este largo artículo, casi una monografía, agrupa sus dieciséis capítulos en tres partes. La primera rubricada «El grupo "counseling" en criminología», comprende: los referidos a los métodos de tratamientos de la criminalidad, explicando que por este término se entiende conjunto de actividades que se han de adoptar y utilizar a los fines de la reeducación, pudiéndose identificar cuatro grupos de modalidades de él: los de carácter jurídico-normativo, el grupo de los tratamientos llamados sociales, el de los médicos y el de los psicológicos, explicando el de los tres primeros.

A los métodos de tratamiento psicológico dedica un capítulo (el 2.º), usando métodos empleados para cualquier persona o sólo para los delincuentes, y la psicoterapia de grupo, de la que ya siempre precisa hablar (cap. III); de la técnica del "counseling", que puede definirse como un servicio especial que tiende a dar apoyo y guía a las personas que deben afrontar dificultades en el grupo social o que están realizando en la vida nuevas funciones que implican un cambio en el propio papel y en la propia personalidad.

A seguido trata del fin del "counseling" en criminología (cap. IV), en el ámbito penitenciario (cap. V) y resultados del "grupo counseling" correccional, con consideración especial de sus efectos sobre el ambiente penitenciario, las modificaciones psicológicas en los reclusos y resultados correccionales (cap. VI).